

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

## Cooperativas del Campo

Cooperativa de Regantes «Nuestra Señora de la Soledad», de Tochna (Sevilla).

## Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Agrícola Caja Rural, de Almendralejo (Badajoz).

## Cooperativas Industriales

Cooperativa de Mayoristas de Combustibles de Alava y Logroño, de Vitoria (Alava).

Cooperativa Industrial «Linarense», de Linares (Jaén).

## Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «La Estrella», de Alicante.  
Cooperativa de Viviendas «Nuevo Elche», de Elche (Alicante).  
Cooperativa de Viviendas «Juan XXIII», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «Trubiecas», de Trubieca (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «San Antonio de Padua», de Avila.  
Cooperativa de Viviendas «San Juan Bosco», de Avila.  
Cooperativa de Viviendas «Freixenants», de San Sadurni de Noya (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «Santa Lucía», de Burgos.  
Cooperativa de Viviendas «Ntra. Sra. del Carmen», de Aguilera de la Frontera (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas de Carpintería y Ebanistería «Covicar», de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas «San Plácido», de Guissona (Lérida).

Cooperativa de Viviendas «Comaybes», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Coviana», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas de Economistas «Covide», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas de la Hermandad de Sargentos Provisionales, Delegación provincial, de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Valdemoro», de Valdemoro (Madrid).

Cooperativa de Viviendas «Virgen del Carmen», de Torre del Mar (Málaga).

Cooperativa de Viviendas «Argos», de Calasparra (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Gurebilzara», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Centrobana», de Pontevedra.

Cooperativa de Viviendas de Ingenieros Técnicos y Peritos Industriales, de Santander.

Cooperativa de Viviendas «San Esteban», de Caranceja (Santander).

Cooperativa de Viviendas «Nebrixa», de Lebrija (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas «Santa María del Alcor», de El Viso del Alcor (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Valencia Textil», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Masaleta», de Carlet (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Sra. del Pilar», de la Agrupación Aragonesa, de Baracaldo (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «Olza», de Durango (Vizcaya).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Promoción Social.

*ORDEN de 22 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Fábregas y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Fábregas y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado al amparo del apartado c) del artículo ochenta y dos, en relación con el apartado a) del cuarenta de la Ley Jurisdiccional, y desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Andrés Estrada Toya en nombre y representación de don José María Fábregas Bonet y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de la presente resolución contra Ordenes del Ministerio de Trabajo de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco y trece de diciembre del mismo año, por las que, respectivamente, se aprobó el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y se desestimó el recurso de reposición deducido respecto a la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas dos Ordenes son conformes a derecho, y, en su consecuencia, quedan firmes y subsistentes, adsolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» y va extendida en veinte folios de papel de oficio de la serie X, números: 9081955, 9081963, 9081960, 9081973, 9081980, 9081982, 9081985, 9081991, 9081988, 9081996, 9081995, 9200551, 9200556, 9200552, 9200560, 9200566, 9200569, 9200573, 9200574 y el presente 9200580, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Justino Merino.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Gallardo Ferrándiz.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Gallardo Ferrándiz.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José Gallardo Ferrándiz contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de Alicante, y con estimación del expresado recurso debemos declarar como declaramos la nulidad del procedimiento administrativo en que aquél la fué dictada, debiendo reponerse las actuaciones al momento anterior al en que dicha Resolución fué dictada a fin de que se cumpla lo que establece el artículo ciento diecisiete de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Toro Silva.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Toro Silva.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Toro Silva contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, desestima-

loria de alzada contra la de la Delegación de Trabajo de Sevilla de veintitrés de junio del mismo año, que confirmó acta de liquidación de seguros sociales número ciento ocho de mil novecientos sesenta y cinco; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a derecho, y por ende válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Pedro F. Valladares.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

1.ª Ref. D. I. PAMS/ce-3225/68. Ref. Segre-691.

Origen de la línea: Línea a E. T. número 115, «Herrando».

Final de la misma: E. T. número 918, «Pozo Herrando».

Término municipal a que afecta: San Pedro de Riudevitlles.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 0,236.

Conductor: Aluminio-acero 17,84 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: 20 kVA-25/0,380-0,220 kV.

2.ª Ref. D. I. PAMS/ce-3225/68. Ref. Segre-691.

Origen de la línea: E. T. número 115, «Herrando».

Final de la misma: E. T. número 883, «Fábrica Herrando II».

Término municipal a que afecta: San Pedro de Riudevitlles.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 0,083.

Conductor: Cobre 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 200 kVA-25/0,380-0,220 kV.

3.ª Ref. D. I. PAMS/ce-3225/68. Ref. Segre-691.

Origen de la línea: Línea alimentación E. T. número 484.

Final de la misma: E. T. número 562, «Pim».

Término municipal a que afecta: San Pedro de Riudevitlles.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 0,411.

Conductor: Aluminio-acero 17,84 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: 100 kVA-25/0,380-0,220 kV.

4.ª Ref. D. I. PAMS/3225/68. Ref. Segre-961.

Origen de la línea: Entre apoyos 14 y 15 línea Torrelavid-San Quintín Mediona.

Final de la misma: E. T. número 864, «Molí Vinyals».

Término municipal a que afecta: Torrelavid.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 0,146.

Conductor: Aluminio-acero 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: 75 kVA-25/0,380-0,220 kV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limi-

laciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—159-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber: Que ha sido caducado, por renuncia de su interesado, el siguiente permiso de investigación:

Número 12.120. Nombre: «Ancares». Mineral: Hierro. Hectáreas: 1.445. Término municipal: Candín.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

León, 7 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Ricardo González Buenaventura.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV, con conductores de cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea «Circunvalación Haro» y final en la línea «E. T. D. San José-Casalarreina», sirviendo de unión entre ambas, discutiendo toda ella por el término municipal de Haro.

La finalidad de esta línea es la de mejorar la distribución de energía eléctrica en el término municipal de Haro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo para ello presentar nuevo proyecto de las instalaciones objeto de este expediente o ratificarse expresamente en el presentado como anteproyecto.

Logroño, 14 de enero de 1969. El Delegado provincial, Ramon Rocher Vaca.—135-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cambio a trifásica y elevación de la tensión de suministro de 10 a 13,2 KV, de la línea «Santurdejo».

Estación transformadora, tipo intemperie, sobre un poste de hormigón con transformador de 25 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de